C. DIP. SOLEDAD SALDAÑA BAÑALEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO PERIODO RECESO, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

P R E S E N T E:

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS PERMANENTES DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA Y DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR LAS FRACCIONES XV Y XVI AL ARTÍCULO 7° Y ADICIONAR UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 7° DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES NORMATIVAS EN MATERIA DE FALTAS AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEMÁS REGLAMENTOS MUNICIPALES, MISMA QUE SE EMITE BAJO EL SIGUIENTE:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- En sesión pública de fecha martes 28 de julio del año en curso, fue presentada por el C. Dip. Ramiro Ruíz Flores ante la Diputación Permanente de este Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa referida en el proemio del presente Dictamen, siendo en la misma fecha de su presentación turnada a las Comisiones Permanentes citadas, por lo que conocidos los argumentos y motivos de su presentación, por el interés general de la

ciudadanía y el problema de salud que hoy enfrentamos, emitimos el presente Dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Es pertinente establecer en primer término, si el iniciador está facultado para accionar el proceso legislativo, encontrando que los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 101 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, facultan a los Diputados para iniciar Leyes, Decretos, Proposiciones con Punto de Acuerdo, así como reformas y adiciones a las mismas ante el Congreso del Estado, por lo que con base al fundamento señalado y toda vez que quien la presenta es Diputado electo e integrante de ésta XV Legislatura, resulta por su origen, procedente entrar al estudio y análisis de la Iniciativa que ahora nos ocupa.

SEGUNDO.- Por otra parte, resulta importante clarificar, si las Comisiones Permanente de La Salud, La Familia y la Asistencia Pública y de Asuntos Fiscales y Administrativos están facultadas para emitir el presente Dictamen, encontrando que en términos de lo que disponen los artículos 54 fracciones IX y XII y 55 fracciones IX y XII de la Ley que regula el Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, estas Comisiones de Estudio y Dictamen son competentes para conocer y dictaminar sobre la Iniciativa de cuenta.

TERCERO.- Dentro de otras cosas, el iniciador basa en dos grandes apartados su propuesta la primera relativa a las cifras en materia de salud y posteriormente lo relacionado con la economía nacional y regional.

Señala, que el martes 28 de julio se cumplen en nuestro país cinco meses de que el pasado 28 de febrero se confirmó el primer caso de Coronavirus a nivel nacional, y con ello el arranque de una pandemia que hasta la tarde del domingo 26 de julio del presente 2020 ha contagiado a 390 mil 516 personas de todas las edades y condiciones sociales en todo el territorio nacional, causando la muerte a 43 mil 680 personas, representando invariablemente el dolor y sufrimiento de miles de familias que viven angustiadas por la presencia de la enfermedad en un ser querido.

Que desafortunadamente Baja California Sur no se encuentra ajena y que prácticamente tres semanas después de haberse registrado el primer caso en nuestro país, tuvimos en el Municipio de Los Cabos el primer caso, y que a poco más de 4 meses de ese primer caso las cifras desafortunadamente no son nada buenas.

Que como servidores públicos esto nos debe de ocupar para buscar de alguna forma revertir esta tendencia negativa en nuestros municipios, registrándose 3 mil 750 contagios, desafortunadamente 158 defunciones, 2 mil 47 pacientes activos y por fortuna, mil 545 personas recuperadas.

Refiere el iniciador que La Paz presenta la mayor complejidad en los números con mil 113 activos de los 2 mil 47 que se reportan en la geografía estatal, y similar parámetro para las defunciones, ya que hasta el pasado domingo se acumulaban en el Municipio de La Paz 76 de los 158 fallecimientos ocurridos desde el inicio de la pandemia en Baja California Sur; y que por lo que hace a los Cabos, se cuentan al pasado día 26 con un total de 594 personas activas, 44 defunciones y 478 pacientes que por fortuna han recuperado la salud.

Se puntualiza en la Iniciativa de mérito, que a causa de la pandemia el empleo a nivel nacional y local se ha visto seriamente afectado, ya que según datos del Instituto Mexicano del Seguro Social, al cierre del primer semestre del presente año de 2020, un millón 180 mil mujeres y hombres habían sido dados de baja del registro de trabajadores que mantiene esta institución de seguridad social en nuestro país, lo que impacta a un número similar de familias en todo el territorio nacional, es decir unos 5 millones de mexicanos y mexicanas que hoy en día su ingreso es prácticamente nulo y que en Baja California Sur la cifra de empleos perdidos se estima en unos 15 mil, lo que estaría golpeando negativamente el bienestar de unas 60 mil personas.

Con relación a los hechos que basa su Iniciativa, señala que el 24 de marzo del presente año en el Diario Oficial de la Federación se publicó el Acuerdo emanado del Consejo de Salubridad General, mediante el cual se establecen las medias preventivas que se deberán implementar para la

mitigación y control de los riesgos para la salud que implica el COVID 19, citando cinco de ellas:

a) Suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos y las reuniones y congregaciones de más de 100 personas;
b) Suspender temporalmente las actividades escolares en todos los niveles, hasta el 17 de abril del 2020, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública;
c) Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 19 de abril del 202;
d) Cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo; saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo) y recuperación efectiva para las personas que presenten síntomas de SARS-CoV2 (COVID-19) (evitar contacto con otras personas, desplazamientos en espacios públicos y mantener la sana distancia, durante los 15 días posteriores al inicio de los síntomas),

Estas medidas fueron refrendadas en abril, y fue hasta el mes de junio cuando la autoridad decidió abrir parcialmente algunos sectores de la economía con las restricciones que todos conocemos de sobra.

Continúa señalando, hasta el primero de junio, fecha de la apertura parcial, en nuestro Estado, y según diversas fuentes, registrábamos 631 contagios, 35 fallecimientos y 99 activos por COVID 19, el acumulado en 70 días de pandemia, cerrábamos el mes de mayo con un promedio de infectados de 10 diarios, que según los expertos, era una cifra muy manejable.

Pero desafortunadamente, en estos dos meses, del 1 de junio a la fecha, los números se han multiplicado por cinco en contagiados y en defunciones, lo que ha significado dolor para miles de sudcalifornianos, siendo que tal vez esta apertura parcial y restringida en la movilidad se malinterpretó por amplios sectores como una apertura a la amplia movilidad, lo que no era de ninguna manera el espíritu de la medida.

El iniciador continua refiriendo, que en estas semanas ha dialogado con infinidad de ciudadanos y ciudadanas de todo el Estado, quienes le han comentado, sobre todo por medio de las redes sociales, que sienten que sus autoridades municipales podrían hacer mucho más, en alianza con los sectores productivos de La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé, para evitar esta espiral de contagios y de fallecimientos tan intensos que hemos vivido cuando menos en los últimos 15 días y que no mencionan a Los Cabos, porque en aquel Municipio traen un modelo de trabajo que dentro de todo, les ha dado resultados; por lo que considera el Iniciador que en el resto de la entidad es necesaria la organización y una coordinación más efectiva entre los tres niveles de gobierno, sector empresarial y la sociedad civil para darle mejores resultados a Baja California Sur.

Y destaca el Iniciador con mucha claridad, que como sociedad algo no se está haciendo bien en lo que al tema del Covid 19 se refiere, porque los números nos los muestran a diario y que requieren una autoridad estatal y municipal mucho más proactiva en la aplicación de la Ley y de estrategias para atender de manera integral la pandemia, y que de ninguna manera valen riesgos políticos, colores e ideologías partidistas, sino lo que vale es ejercer la autoridad y defender los intereses de la comunidad con un ejercicio del poder con objetivos definidos en el tema que ocupa con su Iniciativa presentada; subrayando que no solamente es un problema de la autoridad, sino que también es un problema de conciencia y de una actitud que realmente no entendemos de miles de ciudadanos y ciudadanas, que en forma irresponsable siguen haciendo reuniones familiares, festejos de todo tipo, sin hacer uso de las medidas de protección sanitaria en los lugares públicos, poniendo con ello todos los días en peligro a su entorno cercano, pero también en la convivencia cotidiana a centenares de mujeres y hombres en todo el estado.

Puntualiza el Iniciador que en estos meses de pandemia ha sido testigo y se ha enterado a través de los medios de comunicación, de la indolencia de miles de ciudadanos y ciudadanas para utilizar el cubre bocas en la vía y lugares públicos en los Municipios de la Entidad, y recurrentemente ser testigo que la sana distancia en muchos casos no existe, como parte de una protección hacia su persona en lo individual, pero también como parte de

una protección para el resto de las personas con quien convive en lo colectivo, existiendo estudios y opiniones serias como la de Robert Redfield, quien dirige el Centro para el Control y la Prevención de las Enfermedades de Estados Unidos, quien asegura que el uso del cubre bocas no es un asunto político, sino de salud pública, y asegura que un uso masivo de este aditamento facial, conjuntamente con las medidas de sana distancia y de higiene podría bajar drásticamente la fuerza de la pandemia en un plazo relativamente corto; o bien como la del Secretario de Salud del Gobierno del Estado, Víctor George Flores, de que el uso del cubre bocas es importante para evitar el contagio en forma masiva.

Concluyendo el Iniciador que la propuesta que plantea es para dotar de elementos jurídicos a los Ayuntamientos de Baja California Sur, para que incluyan en sus respectivos bandos de Policía y Buen Gobierno que la no utilización del cubre bocas en la vía y lugares públicos en tiempos de pandemia como la que padecemos, sea una falta administrativa que deberá ser sancionada por la autoridad municipal de acuerdo a lo que los Cabildos decidan en el marco de las facultades que le otorga la Ley, estando plenamente convencido el Iniciador que esta medida es necesaria y que la circunstancia actual que vivimos requiere que todos y todas hagamos uso diario del cubre bocas cuando estamos en lugares públicos, como una parte importante para evitar mayores contagios y con ello mayores sufrimientos a las familias sudcalifornianas, por la presencia de la enfermedad y por los efectos que esta trae en la salud y en la economía de nuestra gente.

CUARTO.- Los integrantes de las Comisiones de estudio y Dictamen han considerado que el tema que hoy se dictamina, representa no sólo una disposición más en nuestras leyes, sino representa por los tiempos en que vivimos, una necesidad por demás urgente, situación que hace que éste cuerpo legislativo tenga la obligación de dotar de mayores instrumentos que permita que las autoridades municipales, con plena autonomía y en ejercicio de lo establecido en el artículo 51 fracción V inciso d) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, ejerzan como mayor amplitud la facultad legal señalada para continuar permitiendo que con base en los acuerdos de sus Ayuntamientos, determinen en sus leyes de hacienda y reglamentos, el monto de la sanción que deberá cubrir todo aquel ciudadano que ponga en riesgo no sólo su salud, sino la salud de los demás ciudadanos cuando éstos se encuentren en lugares o vías públicas, y si fuera necesario como en el caso, sancionar las actitudes de ciudadanos que atenten contra la salud de los demás.

Seguidamente y toda vez de que se coincide con el iniciador en el sentido de establecer la disposición dentro de la Ley que establece las Bases Normativas en Materia de Faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno y demás Reglamentos Municipales, los integrantes de éstas Comisiones Legislativas, hemos considerado modificar el Artículo Segundo Transitorio propuesto por el iniciador en el sentido de que los Ayuntamientos, en pleno ejercicio de su autonomía y con la representación de los ciudadanos de

sus Municipios, determinen en el catálogo de infracciones no fiscales de las leyes de hacienda que corresponda, un rubro más de infracción con la sanción correspondiente a aplicar a aquellas personas que no utilicen el cubre bocas en lugares o vías públicas, y con ello poder estar en condiciones jurídicas reales de poder mitigar la propagación del virus conocido como covid19, lo anterior en uso de la facultad expresa planteada en el segundo párrafo del artículo 114 de la Ley que regula a este Poder Legislativo, en cuanto a la posibilidad jurídica de ampliar el estudio de los asuntos que le merezcan conocer a la Comisiones Permanentes del citado Poder Local.

Los integrantes de las Comisiones que Dictaminan consideramos imperante dejar claro, que con la medida propuesta se pretende en origen concientizar a la sociedad sudcaliforniana en el cumplimiento de las medidas sanitarias básicas a cargo de los Ayuntamientos de la Entidad, ante la existencia de la obligación del cumplimiento de dichas medidas preventivas, que se deban implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud, precisando que el caso actual que nos ocupa es el brote por virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio nacional.

Lo anterior cobra sustento jurídico tomando como máxima premisa que el derecho a la salud de la personas se encuentra previsto como una garantía individual, en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer que toda persona tiene derecho

a la protección de la salud, por lo que el Gobierno de México tiene la obligación de garantizar y realizar todas las acciones necesarias para ello.

QUINTO.- Finalmente, y habiendo analizado los elementos aportados por el iniciador, así como los aportados en el trabajo realizado por las Comisiones de Dictamen y la necesidad de tomar medidas que mitiguen la propagación de ésta pandemia, y para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que prevé que todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto, los integrantes que suscribimos el presente Dictamen consideramos que con la modificación legal planteada y los alcances de esta, no existe un impacto en los presupuestos de egresos municipales, dado que como bien se apuntaló en el primer párrafo de éste considerando, vigentemente existe una disposición legal precisa en materia sanitaria conferida a todos los Ayuntamientos de nuestra entidad, bajo la premisa de que en materia de salud los ayuntamientos podrán promover y procurar la salud pública del Municipio de que se trate.

En tal sentido, y con los justificados motivos del iniciador, las consideraciones anteriormente señaladas, precisiones, cambios y adiciones, en conjunto todo con el análisis jurídico detallado, de

conformidad con lo establecido en los artículos 113, 114 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de esta Asamblea para su aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMAN LAS FRACCIONES XV Y XVI, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 7º DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES NORMATIVAS EN MATERIA DE FALTAS AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO Y DEMÁS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones XV y XVI; y se adiciona una fracción XVII al artículo 7o de la Ley que Establece las Bases Normativas en Materia de Faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno y demás Reglamentos Municipales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7o.- Son faltas de Policía y Buen Gobierno:

I a la XIV.- Igual.

XV.- Abstenerse de recoger, de vías o lugares públicos, las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia;

XVI.- Abstenerse de usar cubre bocas, mascarillas protectoras o cualquier dispositivo protector en vía pública o lugares públicos, cuando así, lo dispongan, las autoridades sanitarias competentes en el Estado

en caso de pandemias, epidemias o cualquier evento que ponga en riesgo la salud de las ciudadanas y ciudadanos del Municipio.

XVII.- Las demás que señalen las Leyes, Reglamentos y los Bandos de Policía y Buen Gobierno de los Municipios del Estado.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto que entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Los Ayuntamientos del Estado, dentro del plazo de 30 días naturales siguientes a la publicación del presente Decreto, deberán presentar ante el H. Congreso del Estado, la Iniciativa que les permita adicionar su Ley de Hacienda, en la que se establezca la clave, concepto y monto de la sanción que habrá de aplicarse por la infracción administrativa referida en la fracción XVI del Artículo 7º de la Ley que Establece las Bases Normativas en Materia de Faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno y demás Reglamentos Municipales.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO "ARMANDO AGUILAR PANIAGUA", LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA

DIP. HUMBERTO ARCE CORDERO
PRESIDENTE.

DIP. SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ.
SECRETARIA.

DIP. ELIZABETH ROCHA TORRES
SECRETARIA

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DIP. RAMIRO RUÍZ FLORES.
PRESIDENTE

DIP. HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO.
SECRETARIO

DIP. MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO.
SECRETARIA